

presente su habilidad para deducir de ellos hipótesis probable, es lo cierto que no penetra en el último fondo de las cuestiones, y esta omisión es en él sistemática. Su teoría de la evolución, aplicada á los orígenes de la sociedad, le hace caer en contradicción para concluir en vaguedades y dejar la dificultad en pié. En la primera parte de la sociología que titula *Los datos de la Sociología*, llega, después de análisis prolijos, á esta deducción de las leyes particulares que ha creído encontrar: "Así como el miedo á los vivos es el resorte político, el miedo á los muertos es el resorte religioso."

Spencer confiesa que los tiempos primitivos no son conocidos, que no podemos imaginar cuáles eran y cómo los elementos *extrínsecos* (según su nomenclatura) de la primera sociedad; y añade que tal vez el estado de los salvajes contemporáneos, por el que juzgamos el estado primitivo, sea en muchos casos de decadencia, y sus costumbres y caracteres signifiquen un retroceso (*retrogression*), en vez de un progreso (*progression*). Esta consideración tan acertada, no le impide estudiar como primitivos estos, que acaso sean elementos decadentes; y la ignorancia, que confiesa, del modo de ser de la vida primitiva, de la época de la aparición de la sociedad y del medio en que se desarrolló, tampoco le impide suponer una falta absoluta, *in vacuo*, en los hombres primitivos, de todo lo que sirve de base moral á la vida jurídica. La evo-

lución jamás podrá estudiar los *orígenes*, á pesar de consistir su empeño en explicar el desarrollo y su ley en todos los seres. Otra notable contradicción de Spencer está en que reconoce en las facultades intelectuales del hombre que llama primitivo (aunque no lo sea), una superioridad que muchos le han negado.

"Debemos tener por cierto, dice, que las leyes del pensamiento son en todas partes las mismas, y que todas las nociones que posee el hombre primitivo, las inferencias que de ellas saca son siempre racionales." Con motivo pregunta H. Marion. "¿Cómo se concilia esto con aquella otra aseveración de que "es un error pensar que los espíritus de los salvajes son como los nuestros, y que la naturaleza humana es en todas partes la misma?" Además, esa lógica segura, imperturbable del hombre primitivo, ¿en qué se funda, si la razón empieza á aparecer, si sale de las sombras de no se sabe qué estado anterior irracional? Como se ve, Spencer, al tratar de frente, con lealtad y profundo pensamiento estos problemas de los orígenes de la espiritualidad humana, cae en confusiones y contradicciones imposibles de evitar con semejante criterio; porque si otros autores de sus ideas no incurren en los mismos inconvenientes es porque huyen la dificultad. Bien puede asegurarse que hasta ahora en materia *sociológica* (jurídica para nosotros) nada ha dicho el positivismo más digno de atención que los trabajos de Spencer, y no

hay más que leerlos para notar que en tratándose de determinar algo el evolucionismo se embrolla, se contradice. Y no hay remedio, porque de no dejar absolutamente intacto el problema de los orígenes se opone á su propio criterio que establece la incognoscibilidad de la fuente primordial.

Si se reconoce, por una parte, que faltan datos de la época realmente primitiva; y por otra, que, hasta donde puede remontarse el conocimiento histórico, el hombre aparece con las mismas facultades fundamentales, ¿con qué razón se puede negar el carácter de congénitas y primitivas á esas propiedades morales que se oponen á las teorías materialistas de pactos, coacciones, selecciones, adaptaciones, etc., que no pasan de hipótesis desautorizadas?

Los trabajos de Wandt y tantos otros sobre la moralidad y la justicia como desenvolvimientos psicológicos, sin principio ni ley, como selección y adaptación natural, son ya menos dignos de consideración que los de Spencer, pues todos los defectos de lógica y las vaguedades y contradicciones que en él hemos visto, aumentan en tales autores, los más fisiólogos que en mal hora meten la hoz en el campo de las ciencias morales.

Diremos, no obstante, algunas palabras acerca de dos obras recientemente publicadas y que autores españoles han recomendado como resumen de la expresión última, hasta el día del positivismo en punto á nuestra materia.

Nos referimos primero á la obra de Funk Brentano (1), el cual sostiene que el bien no es absoluto, sin que admita este autor que se le tenga por utilitario particularista ni general. Resucita la teoría socrática; la moralidad es la moral; esto es, la moralidad es la ciencia de esta misma propiedad. Ovidio y San Pablo, dice, se equivocan al sostener que el hombre puede conocer y no seguir el bien. Lo de

*Videor meliora proboque deteriora sequor,*  
le parece absurdo, y no concede al hombre el libre arbitrio. Como máxima moral presenta ésta: «sirve al género humano en ti y en los demás,» pretendiendo que la moral social precede á la individual. Después de todo, su moral es la del interés, pues no determina qué bien ha de prestarse, ni le dá base ética superior. Todo esto lo expone Funk Brentano en la Introducción de su libro; luego trata de las costumbres y las leyes, y con este motivo niega la existencia del derecho absoluto. «Por sí mismo, dice, el hombre no tiene derechos: toda la sociedad humana está fundada sobre la reciprocidad de los deberes; sólo la sociedad animal descansa en una reciprocidad de derechos que se originan en ciegos impulsos.» Para nosotros, la negación de la necesidad de los derechos recíprocos, no es errónea; pero en el sentido que aquí se la dá, no podemos asimilarla á nuestra investigación.

(1) *La civilización y sus leyes.—Moral social.*

El otro autor á quien nos referiamos, es A. Swientochowski (1), que tambien se hace paladin del relativismo, niega á las ideas morales el carácter de innatas, y viene á decir lo mismo que Hartmann, porque escribe lo siguiente: «La naturaleza no hace distincion entre lo justo y lo injusto,» dando á estas palabras el mismo sentido que el filósofo pesimista, el de suponer que la nocion de justicia es puramente humana y social.

Swientochowski sienta, á manera de dogma, este principio: «Los conceptos y juicios morales mejores y más dignos de ser aceptados deben el lugar que ocupan en nuestra razon á nuestra civilizacion, á nuestra educacion y probablemente tambien á la herencia psíquica.» Para probar tesis tan atrevida, el autor polaco no halla mejor argumento que el testimonio de los etnologistas y se refiere á Burton, Eyre y Lubbock que recogieron datos favorables á la no existencia de ideas morales en los pueblos primitivos: no, ciertamente, porque Burton y Lubbock hayan vivido entre aquellos pueblos, sino porque, juzgando por analogia, más ó ménos reales, toman sus experiencias, hechas entre los salvajes, como si fueran de los tiempos primitivos. Despues de lo visto al tratar de los «Datos de la sociología» de Spencer, no es necesario pararse á refutar estos pretendidos argumentos.

(1) *Ensayo sobre el origen de las leyes morales*, 1876.

«La evolucion individual, secundada por la evolucion social, pone al hombre en posesion del mundo moral en que hoy vive, como si nunca hubiera sido de otro modo.» Esto afirma Swientochowski, pero no nos dá pormenores sobre la manera de originarse de una série larguísima de actos la ley, que de una vez tiene que ser la misma, para ser lo que es; ni dice en qué momento de la série se verifica el milagro. Por fin «el egoismo es el primer móvil, y la sociedad se ha asegurado por la alianza de los egoismos.»

No es necesario séguir. Es extraño que tales autores, teniendo á su disposicion todas las extravagancias que la fantasia puede sugerir no ofrezcan mayor novedad en sus hipótesis.

Estas son las obras que á un positivista español lo parecen excelentes monumentos; inspirado por los cuales, se atreve á decir que un «Wedade Ceylan» tendrá un derecho embrionario, y un hombre instruido, por ley natural, mayores derechos que un ignorante (1).

Lamentable confusion es esta entre el derecho en sí y las formas temporales del derecho, que dependen en cada caso de los fines del objeto juridico.

A lo más á que llega el concepto del derecho en los positivistas sistemáticos (los que á toda

(1) Estassen.—*El concepto del derecho. Revista Contemporánea*, 1877.

costa pretenden tener toda la ciencia dentro de su escuela) es al formalismo kautiano de la libertad exterior como característica del derecho: los más se defienen en el sensualismo utilitario.

---

Hemos terminado nuestro trabajo: hemos expuesto, sin atender á influencias históricas, el concepto del derecho hallado en la conciencia como real, no sólo por pensarlo sino por ser así el derecho en nosotros: hemos aplicado el mismo procedimiento á la moralidad para distinguirla del derecho; y, en capítulo aparte, complementario, hemos procurado trazar á grandes rasgos la historia del concepto del derecho, haciendo de paso ligeras observaciones críticas.

Y esa historia nos demuestra lo que indicábamos en la introducción: que hoy se hallan apoderadas de la expeculación jurídica, como de toda otra, corrientes poco favorables al progreso de la verdadera filosofía; y que la del derecho necesita, para conseguir útiles resultados, ceñirse á las rigurosas, pero saludables exigencias de la reflexión sistemática: porque la ciencia es libre dentro de la razón es libre dentro de la razón y bajo sus leyes.

FIN.

